

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Visto, el Informe N° 000178-2020-DRBM/MC de fecha 10 de noviembre de 2020, de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tiene la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significados referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000024-2019-DGM/MC de fecha 02 de julio de 2019, se resolvió determinar la protección provisional de setenta y un (71) bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, detallados de la siguiente manera:

Paleontológicos:

1. *Cinco (05) fósiles de moldes internos de moluscos gastrópodos (Mollusca: Gastrópoda), de los cuales tres (03), se encuentran casi completos en su vuelta corporal y dos (02) solamente presentan la parte casi apical de la espica (últimos tres anfractos), todos con una pronunciada erosión en la superficie. Bienes de importancia, valor y significado paleontológico, cuyo criterio de morfología, correspondiente al factor de autenticidad y criterio de estado de conservación y detalle de conservación correspondientes al factor de integridad, determinan su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Los bienes presentan una afectación verificada consistente en el*

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

deterioro, debido a que los bienes están a la intemperie sin ningún tipo de protección y al alcance de los visitantes, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.

2. *Dos (02) fósiles de ammonites (Mollusca: Cephalopoda), completos en un 90% con desgaste en su superficie y algunos con erosión y roturas en sus flancos, costillas y nudos. Uno de ellos, el más grande probablemente del género Heterotissotia, y el más pequeño del género Prolyelliceras. Bienes de importancia, valor y significado paleontológico, cuyo criterio de morfología, correspondiente al factor de autenticidad y criterio de estado de conservación y detalle de conservación correspondientes al factor de integridad, determinan su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Los bienes presentan una afectación verificada consistente en el deterioro, debido a que los bienes están a la intemperie sin ningún tipo de protección y al alcance de los visitantes, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.*
3. *Un (01) fósil de la valva de una ostra posiblemente del género Ostrea (Mollusca: Bivalvia) deteriorada en su escultura, notándose las lamelas de crecimiento (fuertes escamas concéntricas y pronunciadas-vista dorsal), desgaste por erosión y algunas quebraduras en su superficie, además de encontrarse sujeta a una superficie de madera rugosa mediante tres clavos y adjunto a una moneda. Bien de importancia, valor y significado paleontológico, cuyo criterio de morfología, correspondiente al factor de autenticidad y criterio de estado de conservación y detalle de conservación correspondientes al factor de integridad, determinan su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. El bien presenta una afectación verificada consistente en el deterioro, debido a que el bien se encuentra a la intemperie sin ningún tipo de protección y al alcance de los visitantes, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.*
4. *Un (01) fósil de una icnita del fragmento (costillas concéntricas), de la concha de un bivalvo venéreo (Mollusca: Bivalvia), impreso en una concreción de tamaño considerable. Bien de importancia, valor y significado paleontológico, cuyo criterio de morfología, correspondiente al factor de autenticidad y criterio de estado de conservación y detalle de conservación correspondientes al factor de integridad, determinan su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. El bien presenta una afectación verificada consistente en el deterioro, debido a que el bien se encuentra a la intemperie sin ningún tipo de protección y al alcance de los visitantes, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.*

Arqueológicos:

5. *Cinco (05) objetos de metal: dos (02) artefactos de labranzas (rejas), un (01) cuchillo ceremonial con mango rectangular y hoja afilada semiplana, un (01) tupu con cabeza discoidal y una (01) aguja con perforación en un extremo. Se trata de bienes de importancia, valor y significado arqueológico, cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación correspondiente al factor de integridad,*

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación.

Además, los bienes presentan una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación consistente en la protección inadecuada, sustentando su protección provisional.

6. *Once (11) placas de metal de formas irregulares con perforaciones para colgante, en mal estado de conservación, oxidadas con manchas oscuras. Se trata de bienes de importancia, valor y significado arqueológico, cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Además, los bienes presentan una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación consistente en la protección inadecuada, sustentando su protección provisional.*
7. *Un (01) disco de metal con roturas y faltantes en los bordes, presenta oxidación y manchas oscuras. Se trata de un bien de importancia, valor y significado arqueológico, cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Además, el bien presenta una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación consistente en la protección inadecuada, sustentando su protección provisional.*
8. *Siete (07) cuentas de metal, algunas con perforación para colgante y otras similares al de sonajeros. Presentan oxidación y manchas oscuras. Se trata de bienes de importancia, valor y significado arqueológico, cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Además, los bienes presentan una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación consistente en la protección inadecuada, sustentando su protección provisional.*
9. *Seis (06) cuentas de cerámica y metal: cuatro (04) cuentas de cerámica con perforación central para sujeción, una (01) cuenta de metal y una (01) cuenta de cerámica de forma romboide. Presentan suciedad y oxidación. Se trata de bienes de importancia, valor y significado arqueológico, cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Además, los bienes presentan una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación consistente en la protección inadecuada, sustentando su protección provisional.*
10. *Dos (02) figurinas antropomorfas de cerámica dispuestas en pie y con los brazos en relieve pegadas al pecho: una (01) figurina con cabeza circular, decorada con líneas en colores marrón y blanco sobre naranja, presenta escarificación zonificada en la cabeza, y una (01) figurina de acabado burdo con desgastes y escarificaciones en todo el cuerpo. Se trata de bienes de*

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

importancia, valor y significado arqueológico, cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Además, los bienes presentan una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación consistente en la protección inadecuada, sustentando su protección provisional.

11. *Una (01) cabeza de porra lítica en forma de estrella de seis puntas, (una faltante fracturada), posee orificio central para enmangue. Presenta desgastes y fracturas. Se trata de un, bien de importancia, valor y significado arqueológico, cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Además, el bien presenta una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación consistente en la protección inadecuada, sustentando su protección provisional.*
12. *Cuatro (04) unkus textiles alterados, elaborados con fragmentos recortados de textiles, poseen decoración bordada moderna con hilos reutilizados arqueológicos, de personajes antropomorfos y aves, tienen flacos de bandas deshilachadas y cosidas. Presentan roturas e hilos sueltos. Se trata de bienes de importancia, valor y significado arqueológico, cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Además, los bienes presentan una afectación verificada, consistente en la alteración y un riesgo probable de afectación consistente en la protección inadecuada, sustentando su protección provisional.*
13. *Diez (10) bolsas textiles alteradas, elaboradas con fragmentos recortados de textiles y cosidas a los lados, poseen decoración bordada moderna con hilos reutilizados arqueológicos de diseños antropomorfos y ornitomorfos, tienen borlas de hilos anudados a los extremos. Presentan hongos, roturas e hilos sueltos. Se trata de bienes de importancia, valor y significado arqueológico, cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Además, los bienes presentan una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación consistente en la protección inadecuada, sustentando su protección provisional.*
14. *Once (11) bolsas textiles alteradas, elaboradas con fragmentos recortados de textiles y cosidas a los lados, poseen decoración listada y bordada moderna con hilos reutilizados arqueológicos de diseños antropomorfos y ornitomorfos, tienen borlas de hilos anudados a los extremos. Presentan hongos, roturas e hilos sueltos. Se trata de bienes de importancia, valor y significado arqueológico, cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Además, los bienes presentan una afectación verificada, consistente*

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

en el deterioro y un riesgo probable de afectación consistente en la protección inadecuada, sustentando su protección provisional.

15. *Cuatro (04) bolsas textiles alteradas, elaboradas con fragmentos recortados de textiles y cosidas a los lados, poseen decoración listada y una con aplicación de textiles recortados y cosidos con diseños geométricos, tienen borlas de hilos anudados a los extremos. Presentan hongos, roturas e hilos sueltos. Se trata de bienes de importancia, valor y significado arqueológico, cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Además, los bienes presentan una afectación verificada, consistente en la alteración y un riesgo probable de afectación, consistente en la protección inadecuada, sustentando su protección provisional*

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, comunica a esta Dirección General, que a fin de implementar las acciones necesarias para su declaratoria y posterior registro como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, solicita la prórroga para el cumplimiento de lo encomendado en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° D000024-2019-DGM/MC;

Que, en virtud de lo comunicado por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la Dirección General de Museos, considera razonable la prórroga prevista en el inciso 100.1 del artículo 100 del Decreto Supremo N° 007-2017-MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, modificado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la prórroga solicitada prevista en el inciso 100.1 del artículo 100 del Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, inicie del procedimiento de declaración y registro de los bienes muebles descrito en el Anexo de la Resolución Directoral N° D000024-2019-DGM/MC de fecha 02 de julio 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.